

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, Y EN SU CASO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, SOBRE LAS MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS; REGISTRO DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS; REGISTRO DE SUS REGLAMENTOS INTERNOS; CAMBIO DE DOMICILIO, Y ACREDITACIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL O ANTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

- I El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹ mediante Acuerdo **OPLEV/CG377/2021**, se aprobó la creación e integración de las comisiones especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión Especial de Reglamentos, a fin de adecuar la reglamentación interna de este Organismo para armonizarse con las demás leyes que lo rigen, y de esa manera hacer más eficiente y eficaz el cumplimiento de sus funciones, así como de sus objetivos institucionales, quedando integrada de la manera siguiente:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Maty Lezama Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- II El 31 de enero de 2022, en sesión ordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos² se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE; mismo que fue aprobado por el Consejo

¹ En lo sucesivo, OPLE.

² En lo sucesivo, Comisión de Reglamentos.

General, en sesión extraordinaria del 4 de febrero, mediante Acuerdo **OPLEV/CG051/2022**.

III Durante los meses de mayo, julio y agosto de 2022, la Presidencia de la Comisión de Reglamentos y su Secretaría Técnica sostuvieron reuniones de trabajo con las diversas unidades administrativas del OPLE; entre ellas la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos³ para analizar y, en su caso, presentar una propuesta para expedir los Lineamientos Dirigidos a los Partidos Políticos Locales, y en su caso, a los Partidos Políticos Nacionales, sobre las Modificaciones a sus Documentos Básicos; Registro de Integrantes de los Órganos Directivos; Registro de sus Reglamentos Internos; Cambio de Domicilio, y Acreditación de sus Representantes ante el Consejo General o ante los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴.

IV Derivado de la designación del Consejero Electoral Fernando García Ramos por el Instituto Nacional Electoral⁵ mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, el 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG145/2022**, aprobó modificar, entre otras, la integración de la Comisión de Reglamentos, quedando esta última integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Roberto López Pérez Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

V El 07 de noviembre de 2022, tuvo lugar la sesión de grupo de trabajo de la Comisión de Reglamentos, en la que se presentó, analizó y discutió la

³ En adelante, DEPPP.

⁴ En futuras referencias, Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos.

⁵ En lo subsecuente, INE.

propuesta de expedir los Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos.

VI El 09 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, la Comisión de Reglamentos aprobó el Acuerdo **A02/OPLEV/CER/09-12-22**, por el que recomendó a este Consejo General del OPLE expedir los Lineamientos Dirigidos a los Partidos Políticos Locales, y en su caso, a los Partidos Políticos Nacionales, sobre las Modificaciones a sus Documentos Básicos; Registro de Integrantes de los Órganos Directivos; Registro de sus Reglamentos Internos; Cambio de Domicilio, y Acreditación de sus Representantes ante el Consejo General o ante los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos de su documento anexo.

VII El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** se aprobó la modificación e integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Especiales del Consejo General, entre ellas la Comisión Especial de Reglamentos, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidencia	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

VIII Mediante Acuerdo **OPLEV/CG01/2023** de fecha trece de enero de 2023, se designó al Ciudadano Luis Fernando Reyes Rocha como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, tomando protesta al cargo en sesión solemne de fecha 17 de enero del año en curso.

- IX** El 24 de enero de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2023**, se designó al Ciudadano Gerardo Junco Rivera, como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE.
- X** El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023** se aprobaron los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, e Igualdad de Género y No Discriminación, así como las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Fiscalización, **Reglamentos** y Sistemas Informáticos.

En virtud de los antecedentes descritos, este Consejo General, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución

Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE es la autoridad administrativa electoral de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en esta entidad federativa; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLE para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral; y tiene entre sus atribuciones, la de aplicar y vigilar las disposiciones constitucionales y legales, así como la de **expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE y de sus órganos**, en términos de lo señalado por el artículo 108, fracciones I y II del mismo ordenamiento.
- 4 El Consejo General del OPLE podrá expedir los Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos de considerarlo necesario, con el propósito de consolidar y afianzar el cumplimiento de los principios de la función electoral, así como para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.
- 5 Que en atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el órgano superior de dirección podrá crear las comisiones especiales

necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año; asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.

- 6 Por su parte, la Comisión de Reglamentos como órgano colegiado tiene la función de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna del OPLE, para su posterior presentación y aprobación por parte del Consejo General.
- 7 Que, atendiendo a las atribuciones de la Comisión, los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE, o alguna otra Comisión de este Organismo, podrán ser objeto de análisis y, en caso de ser necesario, reformados, adicionados o derogados.
- 8 En ese sentido, para la revisión, análisis y, en su caso, determinar la propuesta de modificación a la reglamentación interna, la Comisión de Reglamentos estableció en el Programa Anual de Trabajo 2022; aprobado por el Consejo General mediante acuerdo **OPLEV/CG051/2022** una metodología que contempla las fases de “Estudio”, “Revisión y Discusión”, “Proyecto”, “Presentación” y “Aprobación”; mismas que han sido seguidas para elaborar la propuesta de expedir los Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos.
- 9 Por otra parte, dentro del Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión de Reglamentos se reconoció que su anterior integración, designada mediante Acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, identificado con la clave **OPLEV/CG145/2022**, aprobó en sesión extraordinaria celebrada el nueve de diciembre del año dos mil veintidós, recomendar al Consejo General la expedición de los lineamientos en mención, por lo que, en seguimiento a dichas actividades y con la finalidad de concluir los trabajos

realizados por la anterior integración, fueron remitidos al Consejo General dichas propuestas para que se pronuncie sobre su aprobación.

10 En virtud de lo anterior, este Consejo General hace suyos los razonamientos vertidos por la Comisión de Reglamentos y determina procedente expedir los Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos, principalmente por las consideraciones de fondo siguientes:

- a) La propuesta de creación de los Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos surge del área de oportunidad que se detecta al no existir tal reglamentación en el OPLE para normar lo establecido en el artículo 42 numeral XII, en el que se establece la obligación de los partidos políticos locales de cumplir con sus documentos básicos.
- b) El principal objetivo de los Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos que se proponen consiste en señalar el procedimiento para la presentación, revisión, análisis, y registro de la documentación que sea entregada, relativa a las modificaciones de documentos básicos, a la elección, designación o sustitución de dirigentes en sus diferentes niveles; el cambio de domicilio; el registro de sus reglamentos internos, así como la acreditación de sus representaciones ante los órganos competentes de este organismo.
- c) Se indica cómo será la comunicación y cuáles documentos deberán presentar los partidos políticos locales sobre las modificaciones a sus documentos básicos, cambio de domicilio legal, de la integración de sus órganos directivos y el registro de sus reglamentos. Además, señalan el plazo con el que contará el Consejo General, para

pronunciarse sobre el análisis de las modificaciones a los documentos básicos.

- d) De igual manera, se señala el procedimiento que se deberá seguir para que la DEPPP verifique el procedimiento estatutario mediante el cual se aprobaron las modificaciones a sus documentos básicos. En ese sentido, se establecen los plazos para llevar a cabo la revisión de los mismos, para las posibles aclaraciones o en su caso, para el dictado de la imposibilidad de la procedencia de las modificaciones.
- e) Por otra parte, también prevé la comunicación sobre la integración y la modificación de los órganos directivos del Partido Político Local de reciente creación. Estableciendo las vías y los plazos para que informe a la autoridad electoral sobre la integración de sus órganos directivos estatales, distritales y municipales.
- f) Respecto de los partidos políticos nacionales, se establece que la comunicación aplicará para informar a la autoridad electoral únicamente cuando sea cambio de domicilio. De igual manera, se establece que la Dirección podrá realizar, de ser necesario, un requerimiento al INE para conocer de la validez del cambio o sustitución de las representaciones y resolverá en un plazo de 10 días hábiles o hasta que conteste el INE.
- g) Por último, se prevé también el registro de la reglamentación interna de los partidos políticos, el cambio de domicilio y la acreditación de los representantes. Incluyendo procedimientos y plazos para llevarlo a cabo.

11 Ahora bien, es importante destacar que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación⁶ en la Jurisprudencia 1/2000⁷, de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA**, la fundamentación y motivación de los acuerdos que se emitan en el ejercicio de la facultad reglamentaria no requieren ser expresados en términos similares a los de otras autoridades; por lo que, para que se consideren fundados basta que se encuentre previsto en la Ley la facultad reglamentaria, cumpliendo con la motivación cuando el reglamento que se emite haga referencia a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, tal como sucede en el caso concreto de los Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos.

- 12 En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que los Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos, formen parte del presente Acuerdo como documento Anexo.
- 13 Por su parte, la Presidencia de este máximo Órgano de Dirección instruirá a la Secretaría del Consejo General a fin de que los Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos, sean publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral. El texto de los Lineamientos en cita deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.
- 14 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información

⁶ En adelante Sala Superior del TEPJF.

⁷ <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2000&tpoBusqueda=S&sWord=1/2000>

correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 108, fracción XLI y 111, fracción XII del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rige sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo consistente en los Lineamientos de Modificaciones a Documentos Básicos de los Partidos Políticos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1; 104, numeral 1, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero; 99; 100; 101; 102; 108, fracciones I y VI; 111, fracción XII; 115, fracción X; 133 y 134 del Código Electoral; 9, fracción VII; 11, fracción V; 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, numeral 2, inciso n); 27, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 44, numeral 4 y 54, numeral 4 del Reglamento Interior del OPLE; y la jurisprudencia 1/2000 emitida por la Sala Superior del TEPJF este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba **expedir** los Lineamientos Dirigidos a los Partidos Políticos Locales, y en su caso, a los Partidos Políticos Nacionales, sobre las Modificaciones a sus Documentos Básicos; Registro de Integrantes de los Órganos Directivos; Registro de sus Reglamentos Internos; Cambio de Domicilio, y Acreditación de sus Representantes ante el Consejo General o ante los Órganos Desconcentrados del

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismos que se anexan al presente Acuerdo y entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo, así como los Lineamientos Dirigidos a los Partidos Políticos Locales, y en su caso, a los Partidos Políticos Nacionales, sobre las Modificaciones a sus Documentos Básicos; Registro de Integrantes de los Órganos Directivos; Registro de sus Reglamentos Internos; Cambio de Domicilio, y Acreditación de sus Representantes ante el Consejo General o ante los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por indicaciones de la Presidencia del Consejo General del OPLE a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA